

CONTRATO DE PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ACADÉMICO PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FEDERICO MÁRQUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO ENRIQUE CÁMARA GAMBOA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COLEGIO” Y “EL PROVEDOR” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- a) El día 16 de JUNIO de 2015, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz a través de la Subcoordinación Administrativa remitió invitaciones y bases a las empresas **AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. de C.V., JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., FOTO CONTINO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., PRODUCTOS DIGITALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.**, para participar en la Licitación Simplificada número LS-104S80823-008-2015 para la adquisición del “**Software Académico para las Unidades Administrativas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz**”.
- b) De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas el día 22 de junio del 2015.
- c) El día 22 de junio de 2015, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicada la empresa **AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S. A. DE C.V.**, en el total de las partidas en concurso.

### DECLARACIONES:

1. “**EL COLEGIO**” declara que:

**1.1** Está facultado para celebrar el presente contrato **DGV/LS/SERV/008/08/15**, con fundamento en los artículos 1º fracción I, 9, 10,16, 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 54, 56, 57, 58, 61, 65, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el artículo 30 del Decreto núm. 319 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; y los artículos 6 fracción XX y 18 fracciones XVII y XIX del Decreto de creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

**1.2** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con fecha 18 de agosto del 2000; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional técnico con los estudios complementarios para el acceso a nivel superior y la capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del Individuo.

**1.3** Que comparece en este acto representado por el Lic. Federico Márquez Pérez, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse a su cumplimiento, en términos de las facultades que le fueron conferidas como tal mediante nombramiento de fecha 7 de Enero del 2011, expedido a su favor por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave.

**1.4.** Que tiene establecido su domicilio en la calle Francisco González Bocanegra número 37, Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**1.5** Cuenta con los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven de las obligaciones contraídas en el presente documento.

**1.6** Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número CEP 000829 5R6.

## **2. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:**

**2.1** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, establecida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con copia del instrumento notarial número tres mil ochocientos veintinueve de fecha treinta de octubre del año dos mil trece, pasado ante la fe del Lic. Sergio Alfieri Verón Casazza, Notario Adscrito en funciones de la notaria número veintisiete de la undécima demarcación notarial con residencia en esta ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 22200\*11 en fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, denominada comercialmente “AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V”.

**2.2.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener amplias facultades para suscribir el presente contrato y responder de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento.

**2.3.** Declara tener capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de calidad y económicas para obligarse a proporcionar el “**SOFTWARE ACADÉMICO**” descrito en las bases de la licitación, el cual forma parte integral del presente contrato.

**2.4** Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con AGO131030PH5.

**2.5** Tiene establecido su domicilio en la calle Durazno No. 3, Colonia Arboledas del Sumidero, Código Postal 91150, de la Ciudad de Xalapa, Ver., mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato.

**2.6** Que conoce plenamente las características del Software Académico que se describe en las bases de la licitación, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, lo formalizan al tenor de las siguientes:

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.** “**EL COLEGIO**” encomienda a “**EL PROVEEDOR**” la adquisición del Software Académico para las Unidades Administrativas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz”, a precio fijo y que se especifica en las bases de la licitación, el cual forma parte integral de este contrato.

**SEGUNDA.** Ambas partes convienen en que el pago de los servicios contratados, objetos del presente contrato asciende a la cantidad de \$469,812.69 (Cuatrocientos sesenta y Nueve Mil Ochocientos Doce Pesos 69/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado.

**FORMA DE PAGO.-** Ambas partes convienen en que la adquisición del Software Académico para las Unidades Administrativas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz objeto del presente contrato, se pagará una vez recibida la factura debidamente requisitada y a entera satisfacción del servicio por parte del “**COLEGIO**” conforme a las disposiciones contenidas en la base segunda de la licitación objeto del presente contrato. La factura debe emitirse a nombre del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, con RFC CEP 000829 5R6 y domicilio fiscal en la calle Francisco González Bocanegra No. 37, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver.

**TERCERA.** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar el “**SOFTWARE ACADÉMICO**” para las Unidades Administrativas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, que se describe en la cláusula segunda de las bases de la licitación, a partir del 30 de junio del año dos mil quince.

**CUARTA.** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir con la entrega del Software Académico estipulado en el contrato y no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que adquiere a la firma de este contrato y a no incrementar por ningún motivo el costo total del mismo; en caso de contravención a lo aquí establecido, “**EL COLEGIO**” dará por terminados los efectos del presente contrato sin responsabilidad para ella y lo reasignará en forma inmediata a otro proveedor.

**QUINTA.-** “**EL PROVEEDOR**” como empresario y patrón del personal que utilice con motivo de la adquisición del Software Académico contratado, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se susciten con motivo de este contrato.

**SÉXTA. “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar el Software Académico para las Unidades Administrativas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz de acuerdo a las especificaciones establecidas en las bases de la licitación simplificada LS-104S80823-008-2015 y a responder por su cuenta y riesgo de daños y perjuicios que por insolvencia o negligencia que por su parte, se lleguen a causar a **“EL COLEGIO”** o a terceros.

**SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR”** será el único responsable de Proporcionar el Software Académico para las Unidades Administrativas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, y por lo tanto deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en la materia.

**OCTAVA. “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de esta a **“EL COLEGIO”**.

**NOVENA. “EL PROVEEDOR”** se obliga a pagar a **“EL COLEGIO”** como pena convencional, la cantidad equivalente a **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega del Software Académico para Las Unidades Administrativas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato o en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento del mismo, que será calculado sobre el monto del servicio que no sea proporcionado en tiempo y forma y con la calidad requerida; efectuándose el descuento que resulte, al momento de efectuarse el pago del presente o en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismo que será calculado sobre el monto total a pagar señalado en la cláusula segunda, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza respectiva.

El monto de aplicación de la penalidad antes señalada a **“EL PROVEEDOR”**, no excederá el monto de la fianza de cumplimiento de este instrumento.

**DÉCIMA.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“EL PROVEEDOR”** deberá exhibir a favor de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de: **\$46,981.26 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 26/100 M.N.)**, equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente a) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“EL COLEGIO”** el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c).- La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un período de un año y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

d).- La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a **“EL PROVEEDOR”** prórrogas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva esta fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.** **“EL COLEGIO”** podrá en cualquier momento rescindir este contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con proporcionar el Software Académico de conformidad con lo estipulado en las bases de la licitación. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de las disposiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de los bienes muebles del Estado de Veracruz- Llave.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones pactadas.

**DÉCIMA CUARTA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., por lo que **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que por razón del domicilio presente o futuro pudiera adquirir.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

**POR “EL COLEGIO”**

**POR “EL PROVEEDOR”**

**LIC. FEDERICO MÁRQUEZ PÉREZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**C. PABLO ENRIQUE CÁMARA GAMBOA**  
AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS,  
S.A. DE C.V.